

Expediente: TEECH/JDC/082/2018.

Actor: Cesar Ernesto Bolivar Trujillo.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de veintiséis de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes que obra en la parte de frente superior derecha de la primera foja del libelo mencionado, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se

ACUERDA:-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta, de fecha veintiséis de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en dieciocho fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Cesar Ernesto Bolivar Trujillo, en su carácter ciudadano y habitante del Municipio de Tapilula, Chiapas, en contra del: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LAS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, en específico del registro de la candidatura de DAVID GARCIA URBINA como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tapilula, postulado por el Partido Chiapas Unido, toda vez que es hermano del actual Presidente Municipal de Tapilula, Chiapas, BILEY GARCÍA URBINA, como se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben a la presente demanda, candidatura que fue aprobada en la madrugada del 21 veintiuno de abril, en sesión del Pleno del Consejo General de dicho organismo público local electoral, que dio inicio el 20 veinte de abril de 2017 a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos.”*(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra en la parte de frente superior derecha de la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y

363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/082/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. -----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.